

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA «SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.», LA GESTIÓN SUPLEMENTARIA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INFORMÁTICO CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución, de fecha 11 de abril de 2015 (modificada posteriormente por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2015) de la Consejería de Economía y Conocimiento encomendó a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL, en adelante), la gestión integral de los servicios de mantenimiento de los sistemas de información, como instrumento para garantizar la continua adecuación a las necesidades de los servicios electrónicos de esta Consejería con la calidad necesaria, con especial atención a aquéllos dirigidos específicamente a la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2016 se formalizó una nueva encomienda de gestión específica para la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (SGUIT) que tenía por objeto la gestión integral de los servicios de desarrollo, mantenimiento y producción de los sistemas de información del Distrito Único Universitario de Andalucía, de concesión de ayudas para el fomento de las competencias lingüísticas e integración con otros sistemas de información.

**TERCERO.-** Con fecha 31 de mayo de 2017 la SGUIT aprobó mediante resolución, para un periodo de un año, una encomienda de gestión específica para la gestión suplementaria de las actividades de servicio del Centro Informático Científico de Andalucía correspondientes a las funciones que tiene asignadas y que resumidamente son las siguientes:


- 1) Desarrollar, mantener y operar aplicaciones y sistemas de información que prestan servicio a diversos usuarios del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- 2) Gestionar la Red Informática Científica de Andalucía (RICA) como red troncal de interconexión de las universidades y centros de investigación andaluces, actuando como punto de enlace con RedIRIS, la red académica española para la enseñanza superior y la investigación.
- 3) Facilitar recursos de supercomputación y cálculo masivo de alto rendimiento a la comunidad científica de Andalucía, en sus labores de investigación.

**CUARTO.-** La puesta en marcha y desarrollo de la citada Encomienda no se ha desarrollado en los ritmos inicialmente pensados, de ahí que parte de los compromisos de gastos iniciales no se han ejecutado. Por tanto, la experiencia de gestión adquirida en estos meses ha puesto de manifiesto la necesidad del fortalecimiento de las tareas de coordinación en los servicios de desarrollo de aplicaciones y de operación de sistemas y redes, así como de revisión de las dotaciones de personal técnico en cada uno de los apartados, como la introducido nuevas herramientas y procedimientos que requieren de una reorganización y re-cualificación de los recursos dedicados a las mismas. Estas necesidades y la proximidad de la finalización de la Encomienda a finales del mes de mayo, aconsejó proceder a la modificación de la encomienda actualmente en vigor para que contemple y facilite dicha reorganización,



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación: OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	1/12
				
OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==				

ampliando al mismo tiempo el periodo temporal de aplicación para permitir que alcance su madurez y su máxima contribución a una eficaz y eficiente ejecución de los trabajos encomendados en pos de un mejor servicio a la ciudadanía y al sistema andaluz del conocimiento.

**QUINTO.-** El elevado número de servicios existentes, las necesidades de operación continuada de los mismos, así como el nivel de requerimientos en materia de tecnología y su previsible rápida evolución, impide que estos servicios puedan ser soportados íntegramente con medios propios en los plazos requeridos con la calidad necesaria.

**SEXTO.-** El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, modifica la redacción del artículo 2.e) de los estatutos sociales de SANDETEL, estableciendo en su nueva redacción: *“El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.”*

Ello hace de esta entidad pública el instrumento idóneo para lograr los objetivos que se pretenden en la presente encomienda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**


**PRIMERO.-** La encomienda se regirá según lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía así como lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Según lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía: *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que se ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”*.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación:OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	2/12
				
OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==				

**TERCERO.-** En el artículo 6 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, se establecen como atribuciones de la SGUIT “*todas las funciones relacionadas con... las políticas en materia de I+D+i*”, correspondiéndole en particular “*el mantenimiento del Sistema de Información Científica de Andalucía*” y “*la coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma*”, de acuerdo con los apartados I y o respectivamente. Una parte importante de dichas competencias se gestionan a través del Centro Informático Científico de Andalucía, adscrito a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

**CUARTO.-** Las competencias sobre encomiendas de gestión en materia administrativa que puedan formalizarse por la Consejería están delegadas en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1c.3º de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento: “*La tramitación y formalización, modificación o prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación de las encomiendas de gestión*”.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo. Asimismo, no estarán sujetos al impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

**RESUELVE**


**PRIMERO.- Objeto.**



Se encomienda a SANDETEL, en los términos contenidos en la presente encomienda y bajo la supervisión de la persona que ostente la Jefatura Informática del Centro Informático Científico de Andalucía de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la gestión suplementaria de los servicios que presta el CICA.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación: OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	3/12
				
OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==				

**SEGUNDO.- Actuaciones a realizar.**

Las actuaciones a desempeñar por SANDETEL en relación al objeto de la presente encomienda serán, de manera general, las relacionadas con el desarrollo, el mantenimiento y/o la operación de diversas aplicaciones y sistemas informáticos que prestan servicio al conjunto de usuarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, la gestión de la Red Informática Científica de Andalucía (RICA) como red troncal de interconexión de las universidades y centros de investigación andaluces, y la operación y gestión de los recursos de supercomputación y cálculo intensivo destinados a la comunidad científica de Andalucía en sus labores de investigación. El objetivo final perseguido es garantizar el correcto y eficaz funcionamiento de las aplicaciones, redes y sistemas informáticos gestionados por el CICA para dar cumplimiento a las funciones que tiene asignadas.


Concretamente el objeto de la encomienda se resume en la gestión suplementaria de las actividades de servicio necesarias para dar respuesta a las funciones asignadas el CICA, que de forma resumida son las siguientes:

- 1) Desarrollar, mantener y operar aplicaciones y sistemas de información que prestan servicio a diversos usuarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, entre los que cabe destacar los siguientes:
  - a) Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA), que entre otras aplicaciones incluye el gestor curricular de la actividad y producción científica de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
  - b) Portal de e-Ciencia de Andalucía, a través del cual los investigadores andaluces pueden conocer y acceder a los recursos de supercomputación del CICA.
  - c) Actividades de difusión del conocimiento y la ciencia impulsadas por la Consejería de Economía y Conocimiento.
  - d) Catálogo Colectivo del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía, que engloba los catálogos de las bibliotecas de las universidades públicas andaluzas y otras bases de datos referenciales de información científica, entre ellas revistas electrónicas adquiridas por las universidades públicas andaluzas.
- 2) Gestionar la Red Informática Científica de Andalucía (RICA) como red troncal de interconexión de las universidades y centros de investigación andaluces, actuando como punto de enlace con RedIRIS, la red académica española para la enseñanza superior y la investigación.
- 3) Facilitar recursos de supercomputación y cálculo masivo de alto rendimiento a la comunidad científica de Andalucía, en sus labores de investigación.

Concretamente, las actividades finalistas que serán objeto de los trabajos incluidos en la presente encomienda de gestión, son:




Código Seguro de verificación:OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	4/12
				
OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==				

Área	Descripción
<b>Desarrollo de Aplicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de Sistemas: SICA</li> <li>• Desarrollo y mantenimiento de páginas Web: CICA, RICA, eCiencia, PAIDI</li> <li>• Soporte de páginas Web hospedadas.</li> <li>• Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones internas: Intranet, Owncloud (nube), Teampass,..</li> </ul>
<b>Operación de Sistemas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hospedaje de sistemas y aplicaciones Web (<i>hosting</i>), tales como SICA, CONFIA, EBBO, FORJA, Guadalinx-EDU.</li> <li>• Alojamiento de servidores (<i>housing</i>) del ámbito del Sistema Andaluz del Conocimiento, tales como CBUA, FLUN (Portal de Flamenco y Universidad), Rediam, Thales, Redlris.</li> <li>• Gestión de repositorios: GNU/Linux, Guadalinx.</li> <li>• Realización de copias de seguridad.</li> <li>• Supercomputación: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gestión de las infraestructuras de cálculo masivo HPC.</li> <li>✓ Gestión de colas de remisión de trabajos al cluster de supercomputación.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Operación de Redes de Comunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de la Red de Informática Científica de Andalucía (RICA)</li> <li>• Gestión de la LAN del CICA</li> <li>• Establecimiento y configuración de Redes Privadas Virtuales: RICA y RCJA</li> <li>• Gestión del servicio Eduroam (Education Roaming).</li> <li>• Gestión de los servicios de direccionamiento IP (DNS): IPv4 e IPv6.</li> <li>• Gestión del servicio de sincronización horaria (NTP).</li> <li>• Gestión de la infraestructura de seguridad de la RICA: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gestión de incidentes de seguridad (NIS).</li> <li>✓ Auditorias de seguridad.</li> <li>✓ Asesoramiento a usuarios.</li> </ul> </li> </ul>



Código Seguro de verificación:OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	5/12
				
OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==				

Área	Descripción
<b>Vigilancia de Red y Sistemas</b>	<p>Servicio proporcionado en horario ininterrumpido de 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilancia de las infraestructuras hardware y software que se encuentren alojadas en CICA y de los servicios prestados desde las mismas.</li> <li>• Configuración de los sistemas de monitorización y recepción o generación de alarmas.</li> <li>• Actuaciones remotas de primer nivel para resolución de incidencias.</li> <li>• Habilitación de mecanismos de escalado informativo y operativo de incidencias y peticiones.</li> <li>• Colaboración en la gestión ante la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA) de altas, bajas y modificaciones de usuarios, servicios, publicaciones, etc.</li> <li>• Gestión de incidencias y problemas de forma coordinada con RCJA.</li> <li>• Elaboración de documentación, informes de seguimiento e instrucciones de trabajo con la información obtenida de los sistemas de <i>ticketing</i> y monitorización.</li> <li>• Elaboración del Cuadro de Mando consultable vía web con indicadores del Servicio definidos junto a CICA, entre otras.</li> </ul>

El Anexo incluye el proyecto técnico y presupuesto a que se refiere el artículo 106.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**TERCERO.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de la encomienda será 28 meses a contar desde la notificación de la misma, sin que en ningún caso la ejecución se inicie antes del 1 de marzo de 2018. La presente encomienda podrá ser finalizada con antelación siempre y cuando se preavise, al menos, con un mes de antelación.

**CUARTO.- Modificación de la encomienda.**

Cuando sea necesario, podrá introducirse alguna modificación en la encomienda, incluida la prórroga de la misma, que deberá acordarse mediante resolución de Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación. Dicha modificación deberá estar integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren.

En caso de que sea necesario el reajuste de las anualidades, se hará conforme indica el artículo 106.10 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación: OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	6/12
OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==				

**QUINTO.- Dirección de los servicios.**

La Dirección de los Servicios corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Informática del Centro Informático Científico de Andalucía, que será la encargada de establecer las directrices de trabajo, autorizar las actuaciones concretas, realizar el seguimiento de la encomienda, velar por la ejecución eficaz y eficiente de la misma, realizar la propuesta técnica para la modificación de la encomienda de gestión, en caso de que fuese necesario, y certificar la conformidad de los trabajos realizados.

**SEXTO.- Compromisos y obligaciones de la entidad instrumental que recibe la encomienda.**

SANDETEL dará cuenta de la marcha de la encomienda a la persona designada para la Dirección de los Servicios, mediante la presentación de informes con periodicidad al menos mensual, celebración de reuniones y cuantas otras actuaciones se estimen oportunas. Sin perjuicio de lo anterior, SANDETEL presentará a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda, un informe con la memoria descriptiva de todas las actividades realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos, detalle de los conceptos de gastos e ingresos devengados durante el período y la liquidación de gastos e ingresos financieros y de gastos de gestión correspondientes a dicho periodo.

SANDETEL dará cumplimiento al artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que establece que *“los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”*.

Así mismo, y tal y como prevé el apartado 8 del citado artículo, todas las actuaciones que se realicen en virtud de la presente encomienda serán titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose a la Consejería de Economía y Conocimiento, ordenante de su realización.

**SÉPTIMO.- Subcontratación.**

La presente Encomienda, en caso de subcontratación, se regirá según el ordenamiento jurídico de referencia, en especial, al amparo del capítulo VI, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.


**OCTAVO.- Cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal, al Esquema Nacional de Seguridad y al Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.**

En relación al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación: OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	7/12
 OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==				

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, SANDETEL tendrá la condición de Encargado del Tratamiento en los trabajos que realice en el ámbito de la presente encomienda, entendido aquél como la persona jurídica que opera por cuenta de la Consejería de Economía y Conocimiento, siendo el Responsable del Fichero – la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología – quien decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso. En su condición de Encargado del Tratamiento, SANDETEL únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones establecidas por el Responsable del Fichero, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al establecido en la presente encomienda. Así mismo, en el caso que se requiera la realización de cualquier tratamiento adicional que exceda los servicios establecidos en la presente encomienda, deberá ser autorizado por escrito por el Responsable de Fichero. En esa misma condición, SANDETEL estará obligada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y demás artículos que resulten aplicables del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.


El acceso de SANDETEL a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de la Consejería para la prestación de servicios objeto de la presente encomienda, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. La titularidad de los datos será exclusiva de la Consejería, extendiéndose la misma a cuantas elaboraciones realice SANDETEL para el cumplimiento de la encomienda. A los efectos anteriores, SANDETEL en su condición de Encargado del Tratamiento, se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:

- a) A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto de la presente encomienda.
- b) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- c) A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de los servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Así, SANDETEL estará obligada a guardar estricta confidencialidad sobre el contenido de los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de la encomienda, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Consejería autorice previamente por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la encomienda.

Asimismo, SANDETEL deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración



Código Seguro de verificación: OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	8/12
				
OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==				



Electrónica, con especial atención, debido a la naturaleza de los trabajos técnicos incluidos en la encomienda, a:

- a) El artículo 5 del citado Real Decreto, sobre la Interoperabilidad como cualidad integral, que establece que la interoperabilidad se tendrá presente de forma integral desde la concepción de los servicios y sistemas a lo largo de su ciclo de vida: planificación, diseño, adquisición, construcción, despliegue, explotación, publicación, conservación y acceso o interconexión con los mismos.
- b) El artículo 26 del citado Real Decreto, sobre el ciclo de vida de servicios y sistemas, que establece que la conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad se incluirá en el ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañada de los correspondientes procedimientos de control.
- c) Las normas técnicas de interoperabilidad de Catálogo de Estándares, Documento Electrónico y Expediente Electrónico. En este sentido, en el anexo Proyecto Técnico se indica la relación de normativas que, por la naturaleza de la encomienda, debe ser especialmente observada.

SANDETEL, además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, con especial atención, debido a la naturaleza de los trabajos técnicos incluidos en la encomienda, a:

- a) El artículo 5 del citado Real Decreto, sobre la seguridad como un proceso integral, que establece que:
  - La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema. La aplicación del Esquema Nacional de Seguridad estará presidida por este principio, que excluye cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural.
  - Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuentes de riesgo para la seguridad.
- b) El artículo 39 del citado Real Decreto, sobre el ciclo de vida de servicios y sistemas, que establece que las especificaciones de seguridad se incluirán en el ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañadas de los correspondientes procedimientos de control.


**NOVENO.- Importe y aplicaciones presupuestarias.**

Para la financiación de las actividades enmarcadas en la encomienda, se ha presupuestado un importe de DOS MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.338.442,77 €), importe no sujeto IVA, que se consignará a la siguientes aplicaciones presupuestarias de cada anualidad.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación:OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	9/12
				
OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==				

**Anualidad 2018:**

Partida Presupuestaria	EFC	Importe
0900048077 G/54A/60902/00	2018	834.292,26 €

**Anualidad 2019:**

Partida Presupuestaria	EFC	Importe
0900048077 G/54A/60902/00	2019	806.329,43 €

**Anualidad 2020:**

Partida Presupuestaria	EFC	Importe
0900048077 G/54A/60902/00	2020	697.821,08 €

La determinación del importe de la presente encomienda se efectúa, en cumplimiento del artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en base al proyecto técnico que lo justifica y valora, recogido en Anexo.


- En cuanto al desglose detallado del presupuesto por servicios, se desglosa el siguiente coste de ejecución donde se indica el «coste de la jornada – personal técnico» como unidad para la presupuestación. Dicho concepto de coste depende de la categoría profesional del personal técnico cuya suma de jornadas se está imputando.
- En cuanto al coste del servicio de vigilancia de redes y sistemas, la unidad de presupuestación ha sido el coste mensual del mismo.

De acuerdo a estos valores unitarios tasados, el presupuesto desglosado es el siguiente:



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación: OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	10/12
				
OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==				

A) **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS**

Costes Directos														
Recurso	2018		2019		2020		Coste (€) Jornadas	Descripción	Importe (€)			Jornadas		
	Dedicación	Recursos	Recursos	Dedicación	Recursos	Dedicación			2018	2019	2020	2018	2019	2020
1	4%	1	4%	1	8%	234,40	Director/a departamento Servicios TI	1.718,93	2.062,72	2.062,72	7	9	9	
1	45%	1	40%	1	60%	228,90	Coordinador/a programa Servicios TI	18.884,25	20.143,20	15.107,40	83	88	66	
1	15%	1	15%	1	100%	135,62	Jefe de Proyecto Sist. Información	3.729,55	4.475,46	14.918,20	28	33	110	
								<b>Importes costes directos</b>	<b>24.332,73</b>	<b>26.681,38</b>	<b>32.088,32</b>			

Costes Indirectos														
Recurso	Dedicación	Recursos	Dedicación	Recursos	Dedicación	Coste (€) Jornadas	Descripción	Importe (€)			Jornadas			
								2018	2019	2020	2018	2019	2020	
							CS4001-Puesto de trabajo edificios	1.360,00	1.504,50	2.142,00				
							CS4002-Puesto de trabajo microinformática	853,33	944,00	1.344,00				
							CS4003-Puesto de trabajo telefonía móvil	186,67	206,50	294,00				
								<b>Importes costes indirectos</b>	<b>2.400,00</b>	<b>2.655,00</b>	<b>3.780,00</b>			
								<b>Total Costes Gestión de los Servicios CICA</b>	<b>26.732,73</b>	<b>29.336,38</b>	<b>35.868,32</b>			

B) **SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES**

Costes Directos														
Recurso	2018		2019		2020		Coste (€) Jornadas	Descripción	Importe (€)			Jornadas		
	Dedicación	Recursos	Recursos	Dedicación	Recursos	Dedicación			2018	2019	2020	2018	2019	2020
1	30%	1	75%	1	100%	309,76	Analista Funcional Avanzado	17.036,80	51.110,40	34.073,60	55	165	110	
1	100%	1	100%	3	100%	264,24	Analista Programador Avanzado	48.444,00	58.132,80	87.199,20	183	220	330	
4	100%	2	100%	3	100%	227,68	Programador Avanzado	166.965,33	100.179,20	75.134,40	733	440	330	
								<b>Importes costes directos</b>	<b>232.446,13</b>	<b>209.422,40</b>	<b>196.407,20</b>			
								<b>Total Desarrollo de Aplicaciones</b>	<b>232.446,13</b>	<b>209.422,40</b>	<b>196.407,20</b>			

C) **SERVICIO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS Y REDES**

Costes Directos														
Recurso	2018		2019		2020		Coste (€) Jornadas	Descripción	Importe (€)			Jornadas		
	Dedicación	Recursos	Recursos	Dedicación	Recursos	Dedicación			2018	2019	2020	2018	2019	2020
1	30%	1	30%	1	100%	298,39	Coordinador de Sistemas	16.411,45	19.693,74	32.822,90	55	66	110	
3	100%	2	100%	3	100%	258,99	Ingeniero Sistemas Avanzado	142.443,62	113.954,90	85.466,17	550	440	330	
3	100%	2	100%	4	100%	248,00	Técnico Sistemas	136.400,88	109.120,70	109.120,70	550	440	440	
5	100%	5	100%	8	100%	178,96	Operador de Sistemas y Redes	164.045,75	196.854,90	157.483,92	917	1100	880	
1	100%	1	100%	1	100%	142,30	Técnico Esp. Admon	26.087,60	31.305,12	15.652,56	183	220	110	
								<b>Importes costes directos</b>	<b>485.389,30</b>	<b>470.929,36</b>	<b>400.546,26</b>			
								<b>Total Operación de Sistemas y Redes</b>	<b>485.389,30</b>	<b>470.929,36</b>	<b>400.546,26</b>			

D) **VIGILANCIA DE RED Y SISTEMAS**

Costes Directos												
Recurso	Aplicable			Coste (€) Mes	Descripción	Importe (€)			Meses			
	2018	2019	2020			2018	2019	2020	2018	2019	2020	
	100%	100%	100%	4.250,00	Prestación del servicio	42.500,00	51.000,00	25.500,00	10	12	6	
						<b>Importes costes directos</b>	<b>42.500,00</b>	<b>51.000,00</b>	<b>25.500,00</b>			
						<b>Total Vigilancia de Redes y Sistemas</b>	<b>42.500,00</b>	<b>51.000,00</b>	<b>25.500,00</b>			



Código Seguro de verificación: OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ	FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/12



OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==

En relación a los costes, directos e indirectos, estos vendrán sometidos a la normativa de referencia, especialmente por lo indicado en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En resumen de todo lo anterior, el presupuesto total es:

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				
Descripción	Importe			Total
	2018	2019	2020	
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	26.732,73 €	29.336,38 €	35.868,32 €	91.937,43 €
SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES	232.446,13 €	209.422,40 €	196.407,20 €	638.275,73 €
SERVICIO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS Y REDES	485.389,30 €	470.929,36 €	400.546,26 €	1.356.864,92 €
VIGILANCIA DE RED Y SISTEMAS	42.500,00 €	51.000,00 €	25.500,00 €	119.000,00 €
<b>TOTAL DE LOS SERVICIOS</b>	<b>787.068,17 €</b>	<b>760.688,14 €</b>	<b>658.321,78 €</b>	<b>2.206.078,08 €</b>
GASTOS GENERALES (6%)	47.224,09 €	45.641,29 €	39.499,31 €	132.364,68 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO (SIN IVA)</b>	<b>834.292,26 €</b>	<b>806.329,43 €</b>	<b>697.821,08 €</b>	<b>2.338.442,77 €</b>

**NOVENO.- Régimen de pago.**

El pago de los gastos efectivamente realizados será abonado tras la certificación de conformidad que será expedida y aprobada por la persona designada para dirigir la actuación.

La periodicidad de estos abonos será mensual, previa presentación de una relación detallada y certificada de las facturas que debe abonar SANDETEL, así como cualquier otro documento acreditativo del gasto efectuado, el análisis de costes imputados directamente a cada actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios.

Los gastos generales y corporativos de SANDETEL podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo del 6%.

**DÉCIMO.- Instrucciones de desarrollo y ejecución.**

Se faculta a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.



EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
 P.D. (Orden 11-11-2015, BOJA núm. 224 de 18 de noviembre de 2015)  
 EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación: OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==	PÁGINA	12/12



OIk5RyBcFbZp2WpmWvYokg==